



RESOLUCIÓN N° 03-ACTySSL-2019.-

SAN LUIS, 9 DE ENERO DE 2019.-

VISTO:

El EXD-0000-1080294/19 por el cual se solicita se dicte la Política de Certificación de la Autoridad Certificante Raíz de la Provincia de San Luis y sus documentos asociados, y se proceda a emitir nuevos certificados raíz utilizando algoritmos de la familia de SHA-2;

La Resolución N° 01-ACTySSL-2019, la Ley N° V-0591-2007, su Decreto Reglamentario N° 0428-MP-2008 modificado por Decreto N° 6011-MCyT-2018, la Ley Nacional N° 25.506, su Decreto Reglamentario N° 2628/2002, la Ley N° II-0947-2016 modificada por Ley N° II-0975-2017, el Decreto N° 8630-MCyT-2016, la Resolución N° 17-ASLCTyS-2017, la Resolución N° 341-ACTySSL-2018, la Resolución Rectoral N° 2240005-ULP-2009 modificada por Resolución Rectoral N° 8280003-ULP-2009 y Resolución Rectoral N° 10280006-ULP-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.506 legisló sobre firma digital, firma electrónica y documento digital reconociéndoles validez legal además de las características de autoría, integridad y no repudio a las dos primeras;

Que mediante la Ley N° V-0591-2007, la Provincia de San Luis adhirió parcialmente a la Ley Nacional reconociendo el contenido del CAPITULO I: Consideraciones generales, CAPITULO II: De los certificados digitales, CAPITULO III: Del certificador licenciado y CAPITULO IV: Del titular de un certificado digital, reservando la facultad de instrumentar los recaudos necesarios para establecer dentro de su jurisdicción la operatividad de los actos y mecanismos necesarios para su funcionamiento, su propia organización institucional, su autoridad de aplicación, el sistema de auditorías y todo lo atinente a su propia infraestructura de firma digital;

Que a través del Decreto Reglamentario N° 0428-MP-2008, creó el marco normativo que determinó la transferencia electrónica de información y el uso de la firma digital en todos los organismos públicos, en el ámbito de los tres poderes de la provincia y en el ámbito de los negocios privados y delimitó los lineamientos para la construcción de una infraestructura propia de firma digital. El que fue modificado recientemente por Decreto N° 6011-MCyT-2018, donde se designó como Autoridad de Aplicación del régimen provincial de firma digital a la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, y como Ente Licenciante Provincial, al Instituto Firma Digital de San Luis y a la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, en consonancia con lo dispuesto en la Ley N° II-0947-2016, modificada por Ley N° II-0975-2017, y en el Decreto N° 8630-MCyT-2016;

Que a través de la Resolución Rectoral N° 2240005-ULP-2009 se dictó la "Política de Certificación del Ente Licenciante Provincial" y sus documentos asociados: Manual de Procedimientos, Acuerdo con Suscriptores, Términos y Condiciones con Terceros Usuarios, Política de Privacidad, Plan de Seguridad – Política de Seguridad, Plan de Cese de Actividades, Plan de Seguridad – Manual de Procedimientos y Plan de Contingencia, que regula la operatoria de la Autoridad Certificante Raíz de San Luis. En virtud de ello, fueron emitidos los certificados de la Autoridad Certificante Raíz de San Luis utilizando el algoritmo SHA-1;

Que en atención a los avances tecnológicos ocurridos desde la construcción de la infraestructura de firma digital a la fecha y que internacionalmente han sido modificados los algoritmos utilizados para la generación de firma digital, San Luis adquirió los componentes para actualizar la infraestructura existente y por Resolución N° 01-ACTySSL-2019 la Autoridad de Aplicación del régimen previsto en la Ley N° V-0591-2007 instruyó al Ente Licenciante Provincial para proceder a actualizar la "Política de Certificación de



CDE.RESOLUCIÓN N°03-ACTySSL -2019.-

la Autoridad Certificante Raíz de San Luis” y sus documentos asociados, y para emitir nuevos certificados raíz con algoritmos de la familia de SHA-2;

Que, con relación a los documentos a dictar, cabe mencionar que algunos deben ser públicos y de fácil consulta mientras que otros contienen carácter reservado en atención a cuestiones de seguridad;

Que, asimismo es oportuno aclarar que a los efectos de fortalecer la seguridad de la cadena de confianza, característica en la operatoria de la tecnología de clave pública, San Luis ha optado por utilizar una jerarquía de tres niveles. Por tal motivo, el ENTE LICENCIANTE PROVINCIAL posee una AUTORIDAD CERTIFICANTE compuesta por una Autoridad Certificante Raíz y una Autoridad Certificante Intermedia, ambas denominadas en conjunto AUTORIDAD CERTIFICANTE RAIZ DE SAN LUIS;

Que en act. NOTAB 110642/19, obra dictamen del Área Legal de la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis manifestando que, no existe objeción legal alguna, recomendando continuar con el trámite administrativo de rigor;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA SEÑORA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la “POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE RAÍZ DE SAN LUIS V 3.0” que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Aprobar el “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE RAÍZ DE SAN LUIS V 3.0” que, como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución, que posee carácter reservado.-

Art. 3°.- Aprobar la “POLITICA DE PRIVACIDAD DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE RAIZ DE SAN LUIS V 2.0” que, como Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Aprobar el “PLAN DE CONTINGENCIA DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE RAÍZ DE SAN LUIS V 2.0” que, como Anexo IV forma parte integrante de la presente Resolución, que posee carácter reservado.-

Art. 5°.- Aprobar la “POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE RAÍZ DE SAN LUIS V 2.0” que, como Anexo V forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 6°.- Aprobar el “PLAN DE SEGURIDAD DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE RAÍZ DE SAN LUIS V 2.0” que, como Anexo VI forma parte integrante de la presente Resolución, que posee carácter reservado.-

Art. 7°.- Aprobar el “PLAN DE CESE DE ACTIVIDADES DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE RAÍZ DE SAN LUIS V 2.0” que, como Anexo VII forma parte integrante de la presente Resolución, que posee carácter reservado.-



CDE.RESOLUCIÓN N°03-ACTySSL -2019.-

- Art. 8°.- Instruir al Ente Licenciante Provincial, para que el día 10 de Enero de 2019, emita los certificados de la AUTORIDAD CERTIFICANTE RAÍZ DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS utilizando algoritmos de la familia SHA-2.-
- Art. 9°.- Suspender, a partir del día 10 de Enero de 2019, la emisión y renovación de certificados con los certificados correspondiente a la “Política de Certificación del Ente Licenciante Provincial” aprobada por Resolución Rectoral N° 2240005-ULP-2009, modificada por Resolución Rectoral N° 8280003-ULP-2009 y por Resolución Rectoral N° 10280006-ULP-2010.-
- Art.10°.- Instruir al Ente Licenciante Provincial a continuar publicando las Listas de Certificados Revocados (CRL) de los certificados emitidos en virtud de la “Política de Certificación del Ente Licenciante Provincial” aprobada por Resolución Rectoral N° 2240005-ULP-2009, modificada por Resolución Rectoral N° 8280003-ULP-2009 y por Resolución Rectoral N° 10280006-ULP-2010, en su sitio web hasta su fecha de expiración, o hasta que se hayan revocado todos los certificados emitidos a favor de las autoridades certificantes subordinadas, lo que ocurriere primero.-
- Art.11°.- Declarar RESERVADOS los Anexos: II “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE RAÍZ DE SAN LUIS V 3.0”, IV “PLAN DE CONTINGENCIA DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE RAÍZ DE SAN LUIS V 2.0”, VI “PLAN DE SEGURIDAD DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE RAÍZ DE SAN LUIS V 2.0”, VII “PLAN DE CESE DE ACTIVIDADES DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE RAÍZ DE SAN LUIS V 2.0”.-
- Art.12°.- Publicar en el sitio web del Ente Licenciante Provincial los Anexos: I “POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE RAÍZ DE SAN LUIS V 3.0”, III “POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE RAIZ DE SAN LUIS V 2.0”, V “POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE RAÍZ DE SAN LUIS V 2.0”.-
- Art.13°.- Hacer saber al Instituto Firma Digital de San Luis.-
- Art.14°.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-